

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 11 DE JULIO DE 2018**

SEÑORES ASISTENTES

PRESIDE

D. Rafael Piña Troyano

CONCEJAL SECRETARIO

D^a M^a Francisca Caracuel García

(En virtud de su nombramiento, como Concejal Secretaria, para la presente sesión, por Decreto n^o 8004/18 de fecha 11/07/18)

CONCEJALES MIEMBROS

D. Manuel Osorio Lozano

D. José Eduardo Díaz Molina

INTERVENCIÓN

D^a M^a Belén Fernández López

Excusan su asistencia la Sra. Alcaldesa y los señores Romero Moreno, García Ruiz y el Titular de la Asesoría Jurídica, Sr. Rubio Morales.

Comparece, a la sesión de la Junta de Gobierno Local, la Jefa de Grupo, D^a Inmaculada Chaves Pozo, en sustitución del Titular del Órgano de Apoyo a J.G.L., a requerimiento del Sr. Concejal-Secretario y de la Sra. Alcaldesa, para asistir al Sr. Concejal Secretario en la redacción del acta.

En la ciudad de Marbella, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día 11 de julio de 2018, se reúne la Junta de Gobierno Local, en el Salón de Sesiones de Junta de Gobierno Local de la Casa Consistorial, con asistencia de los Sres. arriba expresados, al objeto de celebrar la sesión convocada, por Decreto de Alcaldía n^o 7585/2018, de fecha 11 de julio de 2018, y existiendo quórum para la válida celebración de la sesión.

1º.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en las sesiones extraordinarias y urgentes debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento sobre la urgencia.

La urgencia de esta sesión se justifica por la inaplazable necesidad de adoptar acuerdos relativos a los expedientes incluidos en el Orden del Día.

Se hace constar que los expedientes no han podido ser debidamente informados ni estudiados por el Titular del Órgano de Apoyo, Concejal Secretario, Interventor y Titular de la Asesoría Jurídica, al no haber sido presentados con la antelación suficiente, salvo aquellos en los que se hace constar la existencia de informe.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA**, aprobar la urgencia de la presente sesión.

2º.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y VÍA PÚBLICA RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN SOLICITADA POR LA SOCIEDAD B., S.L. PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE AUDITORIO EVENTUAL AL AIRE LIBRE DE CARÁCTER OCASIONAL (FESTIVAL DE MÚSICA STARLITE 2018), EN EL AUDITORIO MUNICIPAL “CANTERA DE NAGÜELES” EN MARBELLA.- Seguidamente se da cuenta de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“Mediante resolución de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29/06/2018, se acordó **OTORGAR** a la sociedad denominado **B., SL (XXXXXXXX)**, autorización para desarrollar actividades de **Auditorio eventual al aire libre de carácter ocasional (Festival de Música Starlitte 2018)**, sobre la parcela sita en la antigua cantera ubicada en el monte público denominado "Sierra Blanca", conocida como "Cantera de Nagüeles" en Marbella, desde el 11 de julio al 25 de agosto de 2018, quedando la misma **condicionada** además de las establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 21/06/2018, por la que se le otorgó el uso y utilización del referido Auditorio, a las expresadas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local anteriormente reseñado.

Por lo que respecta al expediente que se tramita en esta Delegación bajo el número **(2018AG00340)**, fueron evacuados en sentido Favorable Condicionado a realizar visita de inspección, tanto el informe de salubridad e industria.

Que de los documentos que consta en el referido expediente, consta que se han girado visita de inspección al establecimiento a fin de constatar que se le ha dado cumplimiento a los reiterados informes técnicos, concluyéndose estos en sentido FAVORABLE.

Que se ha aportado el correspondiente seguro colectivo de accidentes obligatorios, impuesto por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Que se han liquidado los derechos correspondientes indicados en la referida autorización de uso.

A la vista de las anteriores consideraciones, así como de los informes técnicos y demás antecedentes que obran en esta Delegación de Industria, Comercio y Vía Pública, tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente

ACUERDO

Dar por cumplimentados, a la vista de los informes evacuados con ocasión de la visita de inspección efectuadas en el establecimiento ubicado en la parcela sita en la antigua cantera ubicada en el monte público denominado “Sierra Blanca”, conocida como “Cantera de Nagüeles” en Marbella, y sin perjuicio de las inspecciones que se hayan de efectuar por parte de otras Delegaciones, los condicionantes impuesto en la Resolución de Junta de Gobierno Local de fecha 29/06/2018.”

Visto el informe del Inspector de Sanidad, D^a Esperanza Hidalgo Priego, de fecha 11 de julio de 2018, del siguiente tenor literal:

Expediente: 345/18

Titular: B. S.L.

Establecimiento: Starlite Festival

Dirección: Cantera de Nagüeles - Marbella

INFORME SANITARIO

Aportada la documentación requerida en el Informe Sanitario de fecha 05/06/18, y evaluada la misma, se realiza visita de inspección en el recinto manifestando lo siguiente:

- Se hace constar que no se elabora ningún tipo de comida ni existe ninguna cocina. Solo se sirven comidas ya elaboradas y suministradas por proveedores con Registro Sanitario.

Las instalaciones cumplen la normativa higiénico sanitaria vigente, por tanto informamos **FAVORABLE** para ejercer la actividad de conciertos y servicio de bebidas, aperitivos y comidas no elaboradas en el recinto.

NORMATIVA APLICABLE

- REGLAMENTO (CE) N° 82/2004 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, relativo a la Higiene de los productos alimenticios.
- REAL DECRETO 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Es cuanto informa a los efectos oportunos.”

Visto el informe de la Técnico de Grado Medio, D^a Mercedes López Miñones, de fecha 11 de julio de 2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

3º.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. ALCALDESA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA OFRECIMIENTO DE CESIÓN DE LOCAL MUNICIPAL AL SERVICIO DE EMPLEO PÚBLICO Y ESTATAL (SEPES) - MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL CON DESTINO OCUPACIÓN PROVISIONAL DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ESCUELA DE HOSTELERÍA Y TURISMO BELLAMAR.- Seguidamente se da cuenta de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“La Escuela de Hostelería y Turismo Bellamar es un Centro de Formación Profesional ubicado en la localidad de Marbella (Málaga) dependiente del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) – Ministerio de Empleo y Seguridad Social. El Centro imparte cursos de Formación Profesional para el Empleo, principalmente Certificados de Profesionalidad de la Familia Profesional de Hostelería y Turismo, que incluyen prácticas profesionales no laborales obligatorias en empresas, dirigidos prioritariamente a personas desempleadas que pueden recibir becas y ayudas. (https://www.sepe.es/contenidos/personas/formacion/centros_formacion/CFPE_Marbella.html)

Como es de notorio dicha escuela viene desarrollando su labor formativa en el municipio de Marbella desde hace más de cincuenta años de forma ininterrumpida formando parte inseparable del municipio de Marbella.

Es de igualmente conocimiento público que este año 2018 se ha extinguido el arrendamiento del inmueble que venían ocupando habiendo este Ayuntamiento ofrecido distintas soluciones de ubicaciones.

Estando en la actualidad pendiente de señalamiento de reunión con el Ministerio de Empleo y Seguridad Social para la reubicación definitiva de la Escuela de Hostelería y Turismo Bellamar en el municipio de Marbella y en ejercicio de la más mínima lealtad institucional y colaboración entre Administraciones, este Ayuntamiento ha ofrecido el uso provisional de las instalaciones municipales existentes en la calle José Manuel Vallés, edificio Lomas del Olivar, local comercial número 1, que en principio es considerado hábil y suficiente para ocuparse provisionalmente como sede administrativa de la Escuela de Hostelería y Turismo Bellamar.

Por todo lo anterior a la Junta de Gobierno Local se propone:

PRIMERO.- En el marco de la debida colaboración institucional entre Administraciones y desde el interés común de mantener en la ciudad de Marbella la oferta formativa que viene realizando la Escuela de Hostelería y Turismo Bellamar desde hace más de cincuenta años, ofrecer al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) – Ministerio de Empleo y Seguridad Social el uso de los locales municipales

ubicados en la calle José Manuel Vallés, edificio Lomas del Olivar, local 1, para ubicación provisional de su sede administrativa en tanto se llevan a cabo las reuniones y actuaciones oportunas para facilitar su ubicación definitiva en el municipio de Marbella.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) – Ministerio de Empleo y Seguridad Social- para una vez aceptado de forma expresa se provea la formalización de convenio administrativo de conformidad a la normativa vigente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

4º. EXPEDIENTES DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS:

4.1.- PROPUESTA PARA AUTORIZACIÓN DE ASIGNACIÓN DE UN COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.- Seguidamente se da cuenta de PROPUESTA DEL SR, TTE. ALCALDE DELEGADO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y VÍA PÚBLICA, PARA LA AUTORIZACIÓN DE ASIGNACIÓN DE UN COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD A LA JEFA DE NEGOCIADO DE COMERCIO, D^a A. M. T. L.

Así mismo se da cuenta de informes emitidos por el Jefe de Servicio de RR.HH., Organización y Calidad y por Intervención, con el siguiente tenor literal:

“INFORME DE PERSONAL

En relación con la propuesta formulada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Industria, Comercio y Vía Pública a la consideración de la Junta de Gobierno Local para la autorización de la asignación de un Complemento de Productividad por objetivos como especial rendimiento, interés e iniciativa a Dña. A. M. T. L., Jefa de Negociado de Comercio, se emite informe sobre los extremos que se precisarán en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Dña. A. M. T. L., Jefa de Negociado de Comercio en relación jurídica de Funcionario de Carrera, viene desempeñando en la actualidad su puesto trabajo adscrita a la unidad UT01411 Negociado Administrativo de Comercio.

SEGUNDA.- En la propuesta de referencia, se detallan las funciones a desarrollar por Dña. A. M. T. L. de acuerdo con el Informe emitido por el Jefe de Servicio de Industria, Comercio y Vía Pública:

- Gran volumen de trabajo que soportan algunos empleados adscritos a la Delegación, debido fundamentalmente a la falta de personal para tramitar en

plazo todos los procedimientos que se generan en los diferentes Negociados que conforman la citada delegación así como al carácter dinámico de las actividades comerciales y, consecuentemente, de las autorizaciones, licencias y demás actos que se tramitan en la referida Delegación. Están asumiendo cientos de informes que generan los procedimientos que se tramitan en las dependencias de Marbella, innumerables informes, consultas, dictámenes, inspecciones, etc.

TERCERA.- El Complemento de Productividad como especial rendimiento por la consecución de objetivos que se propone por importe de 570,00 € mensuales de acuerdo con el informe de costes emitido por los técnicos adscritos al Negociado de Nóminas y Seguridad Social, se destinará a compensar el grado de interés, iniciativa y esfuerzo que supone la asignación de la citada carga de trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, en los términos establecidos en la Disposición Final IV del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Artículo 24 del EBEP establece, bajo el apartado de retribuciones complementarias, que la cuantía y estructura de estas retribuciones se establecerá atendiendo, entre otros, al grado de interés, iniciativa o esfuerzo con el que el funcionario desempeña su trabajo, además del rendimiento y resultados obtenidos de acuerdo con los objetivos asignados. Sobre la base de dichos factores la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 24 de marzo de 2009, adoptó acuerdo ratificado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2009, establecido los criterios para la apreciación de la productividad en función de determinadas circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo, a través de reglas específicas que obtienen la cuantía del Complemento de Productividad, en este caso determinando la cantidad de 570,00 € para el nivel de titulación C1.

Se ha de indicar que, en ningún caso, las cuantías asignadas por Complemento de Productividad al personal propuesto durante un periodo de tiempo determinado, originará derechos individuales respecto de las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos y su supresión o reducción, deberá atender igualmente a circunstancias objetivas y relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y la responsabilidad asignada al mismo.

CUARTA.- La propuesta de referencia y el expediente incoado al efecto, deberán ser sometidos a la fiscalización previa limitada prevista en la Base de Ejecución 47ª.7 del Presupuesto General de este Ayuntamiento, de acuerdo con el régimen de fiscalización previa limitada aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 20 de diciembre de 2017.

CONCLUSIONES

Por todo lo cual, salvo mejor criterio, el funcionario que suscribe entiende que la propuesta se adecua a la legalidad vigente en los siguientes términos:

PRIMERO.- Adoptar acuerdo autorizando la asignación de un Complemento de Productividad por consecución de objetivos como especial rendimiento a Dña. A. M. T. L. por importe de 570,00 € mensuales, con efectos del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local, destinado a compensar el grado de interés, iniciativa y esfuerzo que supondrá la carga de trabajo asignada de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, en los términos establecidos en la Disposición final cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y hasta tanto, por la Delegación Municipal correspondiente, se ponga de manifiesto y en conocimiento del Área de RR.HH., Organización y Calidad, que han desaparecido las razones que han motivado la atribución propuesta.

En Marbella, a 08 de junio de 2018
El Jefe de Servicio de RR.HH., Organización y Calidad,

Fdo.: Carlos Díaz Cáceres”

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ANTECEDENTES

Nº DE EXPEDIENTE: PER-6/2018

MODALIDAD DE GASTO Y TIPO DE EXPEDIENTE: **Informe Propuesta que presenta el Sr. Teniente Alcalde Delegado de Industria, Comercio y Vía Pública relativa a la asignación de un complemento de productividad por objetivos por especial rendimiento a Doña A. M. T. L., Jefa de Negociado de Comercio (C1) de 570 €/mes para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.**

FASE DEL GASTO: AD

IMPORTE DE LA FASE DEL GASTO: 570,00 €/MES

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 303.4300.15000

ORGANO COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DE ESTA FASE DEL GASTO: JGL

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
2. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local.

3. Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella de 20 de diciembre del 2017 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.

INFORMO

Que atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiendo que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 20/12/2017 y la Base 47 de la Ejecución del Presupuesto, con el siguiente resultado:

1) Requisitos fiscalizados de conformidad:

- Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer.
 - Que las obligaciones o gastos se generarán por órgano competente.
 - Que las obligaciones corresponden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
 - Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor el importe y la prestación u otra causa de reconocimiento.
 - Propuesta justificativa del Área correspondiente conformada por el servicio de Recursos Humanos.
 - Informe jurídico del Servicio de Recursos Humanos sobre la adecuación de la propuesta a la normativa vigente y a los convenios y acuerdos de aplicación.
 - Informe económico del Servicio de Recursos Humanos sobre el coste previsto de la propuesta. Se observa la ausencia de determinación de costes asociados a la cotización obligatoria a la Seguridad Social.
- 2) Requisitos que, de acuerdo con la naturaleza del expediente y/o en esta fase del procedimiento no procede su revisión:
- Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de

documentos fehacientes. (No procede).

CONCLUSIÓN

Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.

Igualmente, de acuerdo con la facultad que confiera a esta Intervención la normativa indicada, se formulan las siguientes observaciones, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:

- La propuesta de Complemento de Productividad objeto de este expediente no contiene los criterios objetivos para cuantificar el especial rendimiento. Con fecha 29/06/2018 se aprobó en Pleno la Regulación del Complemento de Productividad del personal; por tanto esta propuesta deberá adaptarse a lo dispuesto en dicho acuerdo Plenario.

Es todo cuanto se ha de informar, no obstante el órgano competente resolverá lo que estime más oportuno.

Marbella, a 10 de julio de 2018.

La Interventora accidental,

Fdo.: María Belén Fernández López”

Y la Junta de Gobierno Local acuerda, POR UNANIMIDAD,

AUTORIZAR el abono de un importe de 570,00 € mensuales, a D^a A. M. T. L., en concepto de Complemento de Productividad por consecución de objetivos como especial rendimiento, destinado a compensar el grado de interés, iniciativa y esfuerzo que supondrá la carga de trabajo asignada, todo ello con efectos del presente Acuerdo y hasta tanto, por la Delegación Municipal correspondiente, se ponga de manifiesto y en conocimiento del Área de RR.HH., Organización y Calidad, que han desaparecido las razones que han motivado su aplicación.

4.2.- PROPUESTA PARA AUTORIZACIÓN DE ASIGNACIÓN DE UN COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.- Seguidamente se da cuenta de la PROPUESTA DEL SR. TTE. ALCALDE DELEGADO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y VÍA PÚBLICA, PARA LA AUTORIZACIÓN DE ASIGNACIÓN DE UN COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD AL JEFE DE SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y VIA PÚBLICA, DON P. M. L. A.

Así mismo se da cuenta de informes emitidos por el Jefe de Servicio de RR.HH., Organización y Calidad y por Intervención, con el siguiente tenor literal:

“INFORME DE PERSONAL

En relación con la propuesta formulada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Industria, Comercio y Vía Pública a la consideración de la Junta de Gobierno Local para la autorización de la asignación de un Complemento de Productividad por objetivos como especial rendimiento, interés e iniciativa a Don P. M. L. A., Jefe de Servicio de Industria, Comercio y Vía Pública, se emite informe sobre los extremos que se precisarán en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Don P. M. L. A., Jefe de Servicio de Industria, Comercio y Vía Pública en relación jurídica de Funcionario de Carrera, viene desempeñando en la actualidad su puesto trabajo adscrito a la unidad US014 Área Sectorial de Industria, Comercio y Vía Pública.

SEGUNDA.- En la propuesta de referencia, se detallan las funciones a desarrollar por Don P. M. L. A.:

- Gran volumen de trabajo que soportan algunos empleados adscritos a la Delegación, debido fundamentalmente a la falta de personal para tramitar en plazo todos los procedimientos que se generan en los diferentes Negociados que conforman la citada delegación así como al carácter dinámico de las actividades comerciales y, consecuentemente, de las autorizaciones, licencias y demás actos que se tramitan en la referida Delegación. Están asumiendo cientos de informes que generan los procedimientos que se tramitan en las dependencias de Marbella, innumerables informes, consultas, dictámenes, inspecciones, etc.

TERCERA.- El Complemento de Productividad como especial rendimiento por la consecución de objetivos que se propone por importe de 1.330,00 € mensuales de acuerdo con el informe de costes emitido por los técnicos adscritos al Negociado de Nóminas y Seguridad Social, se destinará a compensar el grado de interés, iniciativa y esfuerzo que supone la asignación de la citada carga de trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, en los términos establecidos en la Disposición Final IV del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Artículo 24 del EBEP establece, bajo el apartado de retribuciones complementarias, que la cuantía y estructura de estas retribuciones se establecerá atendiendo, entre otros, al grado de interés, iniciativa o esfuerzo con el que el funcionario desempeña su trabajo, además del rendimiento y resultados obtenidos de acuerdo con los objetivos asignados. Sobre la base de dichos factores la Junta de

Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 24 de marzo de 2009, adoptó acuerdo ratificado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2009, establecido los criterios para la apreciación de la productividad en función de determinadas circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo, a través de reglas específicas que obtienen la cuantía del Complemento de Productividad, en este caso determinando la cantidad de 1.330,00 € para el nivel de titulación A1.

Se ha de indicar que, en ningún caso, las cuantías asignadas por Complemento de Productividad al personal propuesto durante un periodo de tiempo determinado, originará derechos individuales respecto de las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos y su supresión o reducción, deberá atender igualmente a circunstancias objetivas y relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y la responsabilidad asignada al mismo.

CUARTA.- La propuesta de referencia y el expediente incoado al efecto, deberán ser sometidos a la fiscalización previa limitada prevista en la Base de Ejecución 47ª.7 del Presupuesto General de este Ayuntamiento, de acuerdo con el régimen de fiscalización previa limitada aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 20 de diciembre de 2017.

CONCLUSIONES

Por todo lo cual, salvo mejor criterio, el funcionario que suscribe entiende que la propuesta se adecua a la legalidad vigente en los siguientes términos:

PRIMERO.- Adoptar acuerdo autorizando la asignación de un Complemento de Productividad por consecución de objetivos como especial rendimiento a Don P. M. L. A. por importe de 1.330,00 € mensuales, con efectos del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local, destinado a compensar el grado de interés, iniciativa y esfuerzo que supondrá la carga de trabajo asignada de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, en los términos establecidos en la Disposición final cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y hasta tanto, por la Delegación Municipal correspondiente, se ponga de manifiesto y en conocimiento del Área de RR.HH., Organización y Calidad, que han desaparecido las razones que han motivado la atribución propuesta.

En Marbella, a 08 de junio de 2018
El Jefe de Servicio de RR.HH., Organización y Calidad,

Fdo. Carlos Díaz Cáceres,”

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ANTECEDENTES

Nº DE EXPEDIENTE: PER-7/2018

MODALIDAD DE GASTO Y TIPO DE EXPEDIENTE: **Informe Propuesta que presenta el Sr. Teniente Alcalde Delegado de Industria, Comercio y Vía Pública relativa a la asignación de un complemento de productividad por especial rendimiento a Don P. M. L. A., Jefe de Servicio de Industria Comercio y Vía Pública (A1) por importe de 1.330,00 €/mes para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.**

FASE DEL GASTO: AD

IMPORTE DE LA FASE DEL GASTO: 1.330,00 €/MES

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 303.4200.15000

ORGANO COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DE ESTA FASE DEL GASTO: JGL

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

4. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
5. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local.
6. Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella de 20 de diciembre del 2017 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.

INFORMO

Que atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiéndose que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 20/12/2017 y la Base 47 de la Ejecución del Presupuesto, con el siguiente resultado:

- 1) Requisitos fiscalizados de conformidad:
 - Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer.
 - Que las obligaciones o gastos se generarán por órgano competente.

- Propuesta justificativa del Área correspondiente conformada por el servicio de Recursos Humanos.
 - Informe jurídico del Servicio de Recursos Humanos sobre la adecuación de la propuesta a la normativa vigente y a los convenios y acuerdos de aplicación.
 - Informe económico del Servicio de Recursos Humanos sobre el coste previsto de la propuesta. Se observa la ausencia de determinación de costes asociados a la cotización obligatoria a la Seguridad Social.
- 2) Requisitos que, de acuerdo con la naturaleza del expediente y/o en esta fase del procedimiento no procede su revisión:
- Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes. (No procede).
 - Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple con lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL (No procede).
 - Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto (No procede).
 - Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación (No procede).

CONCLUSIÓN

Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.

Igualmente, de acuerdo con la facultad que confiera a esta Intervención la normativa indicada, se formulan las siguientes observaciones, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:

- La propuesta de Complemento de Productividad objeto de este expediente no contiene los criterios objetivos para cuantificar el especial rendimiento. Con fecha 29/06/2018 se aprobó en Pleno la Regulación del Complemento de Productividad del personal; por tanto esta propuesta deberá adaptarse a lo dispuesto en dicho acuerdo Plenario.

Es todo cuanto se ha de informar, no obstante el órgano competente resolverá lo que

estime más oportuno.

Marbella, a 10 de julio de 2018.
La Interventora accidental,

Fdo.: María Belén López Fernández

Y la Junta de Gobierno Local acuerda, POR UNANIMIDAD,

AUTORIZAR el abono de un importe de 1.330,00 € mensuales, a Don P. M. L. A., en concepto de Complemento de Productividad por consecución de objetivos como especial rendimiento, destinado a compensar el grado de interés, iniciativa y esfuerzo que supondrá la carga de trabajo asignada, todo ello con efectos del presente Acuerdo y hasta tanto, por la Delegación Municipal correspondiente, se ponga de manifiesto y en conocimiento del Área de RR.HH., Organización y Calidad, que han desaparecido las razones que han motivado su aplicación.

4.3.- PROPUESTA PARA AUTORIZACIÓN DE ASIGNACIÓN DE UN COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.- Seguidamente se da cuenta de la PROPUESTA DEL SR. TTE. ALCALDE DELEGADO DE TRÁFICO Y TRANSPORTE PARA LA AUTORIZACIÓN DE ASIGNACIÓN DE UN COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD A LA JEFA DE GRUPO, D^a M. A. B.

Así mismo se da cuenta de informes emitidos por el Jefe de Servicio de RR.HH., Organización y Calidad y por Intervención, con el siguiente tenor literal:

“INFORME DE PERSONAL

En relación con la propuesta formulada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Tráfico y Transportes a la consideración de la Junta de Gobierno Local, para la autorización de la asignación de un Complemento de Productividad por objetivos como especial rendimiento, interés e iniciativa a Dña. M. A. B., Jefa de Grupo, se emite informe sobre los extremos que se precisarán en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Dña. M. A. B., Administrativa de Administración General en relación jurídica de Funcionario de Carrera, viene desempeñando en la actualidad su puesto trabajo adscrita a la unidad US0701 Negociado de Seguridad Vial.

SEGUNDA.- En la propuesta de referencia, se detallan las funciones a desarrollar por Dña. M. A. B. con el siguiente tenor literal:

- Dado que el organigrama actual de la Delegación de Tráfico y Transportes reconoce como responsable máximo de la gestión administrativa de la misma

a la funcionaria que ostenta la Jefatura de Grupo y que conlleva la asistencia a este Teniente de Alcalde Delegado en reuniones, su asesoramiento, emisión de informes, elaboración, redacción y tramitación de ordenanzas y reglamentos, propuestas de resolución de procedimientos administrativos y de acuerdos de Junta de Gobierno Local y de Ayuntamiento Pleno, licencias, permisos, autorizaciones, exámenes de conductores, resolución de alegaciones, expedientes de subvenciones y de naturaleza sancionadora, así como el control y la organización de todo el personal a su cargo, en definitiva asume la responsabilidad de la totalidad de la gestión administrativa.

TERCERA.- El Complemento de Productividad como especial rendimiento por la consecución de objetivos que se propone por importe de 570,00 € mensuales de acuerdo con el informe de costes emitido por los técnicos adscritos al Negociado de Nóminas y Seguridad Social, se destinará a compensar el grado de interés, iniciativa y esfuerzo que supone la asignación de la citada carga de trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, en los términos establecidos en la Disposición Final IV del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Artículo 24 del EBEP establece, bajo el apartado de retribuciones complementarias, que la cuantía y estructura de estas retribuciones se establecerá atendiendo, entre otros, al grado de interés, iniciativa o esfuerzo con el que el funcionario desempeña su trabajo, además del rendimiento y resultados obtenidos de acuerdo con los objetivos asignados. Sobre la base de dichos factores la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 24 de marzo de 2009, adoptó acuerdo ratificado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2009, establecido los criterios para la apreciación de la productividad en función de determinadas circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo, a través de reglas específicas que obtienen la cuantía del Complemento de Productividad, en este caso determinando la cantidad de 570,00 € para el nivel de titulación C1.

Se ha de indicar que, en ningún caso, las cuantías asignadas por Complemento de Productividad al personal propuesto durante un periodo de tiempo determinado, originará derechos individuales respecto de las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos y su supresión o reducción, deberá atender igualmente a circunstancias objetivas y relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y la responsabilidad asignada al mismo.

CUARTA.- La propuesta de referencia y el expediente incoado al efecto, deberán ser sometidos a la fiscalización previa limitada prevista en la Base de Ejecución 47ª.7 del Presupuesto General de este Ayuntamiento, de acuerdo con el régimen de

fiscalización previa limitada aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 20 de diciembre de 2017.

CONCLUSIONES

Por todo lo cual, salvo mejor criterio, el funcionario que suscribe entiende que la propuesta se adecua a la legalidad vigente en los siguientes términos:

PRIMERO.- Adoptar acuerdo autorizando la asignación de un Complemento de Productividad por consecución de objetivos como especial rendimiento a Dña. M. A. B., por importe de 570,00 € mensuales, con efectos del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local, destinado a compensar el grado de interés, iniciativa y esfuerzo que supondrá la carga de trabajo asignada de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, en los términos establecidos en la Disposición final cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y hasta tanto, por la Delegación Municipal correspondiente, se ponga de manifiesto y en conocimiento del Área de RR.HH., Organización y Calidad, que han desaparecido las razones que han motivado la atribución propuesta.

En Marbella, a 25 de junio de 2018
El Jefe de Servicio de RR.HH., Organización y Calidad,

Fdo. Carlos Díaz Cáceres,”

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ANTECEDENTES

Nº DE EXPEDIENTE: PER-30/2018

MODALIDAD DE GASTO Y TIPO DE EXPEDIENTE: **Informe Propuesta que presenta el Sr. Teniente Alcalde Delegado de Tráfico y Transportes relativa a la asignación de un complemento de productividad por objetivos por especial rendimiento a Doña M. A. B., Jefa de Grupo de la Delegación de Tráfico y Transportes (C1) de 570 €/mes para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.**

FASE DEL GASTO: AD

IMPORTE DE LA FASE DEL GASTO: 570,00 €/MES

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 404.1330.15000

ORGANO COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DE ESTA FASE DEL GASTO: JGL

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

7. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
8. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local.
9. Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella de 20 de diciembre del 2017 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.

INFORMO

Que atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiendo que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 20/12/2017 y la Base 47 de la Ejecución del Presupuesto, con el siguiente resultado:

- 1) Requisitos fiscalizados de conformidad:
 - Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer.
 - Que las obligaciones o gastos se generarán por órgano competente.
 - Que las obligaciones corresponden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
 - Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor el importe y la prestación u otra causa de reconocimiento.
 - Propuesta justificativa del Área correspondiente conformada por el servicio de Recursos Humanos.
 - Informe jurídico del Servicio de Recursos Humanos sobre la adecuación de la propuesta a la normativa vigente y a los convenios y acuerdos de aplicación.
 - Informe económico del Servicio de Recursos Humanos sobre el coste previsto de la propuesta. Se observa la ausencia de determinación de costes asociados a la cotización obligatoria a la Seguridad Social.
- 2) Requisitos que, de acuerdo con la naturaleza del expediente y/o en esta fase del procedimiento no procede su revisión:

- Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes. (No procede).

CONCLUSIÓN

Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.

Igualmente, de acuerdo con la facultad que confiera a esta Intervención la normativa indicada, se formulan las siguientes observaciones, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:

- La propuesta de Complemento de Productividad objeto de este expediente no contiene los criterios objetivos para cuantificar el especial rendimiento. Con fecha 29/06/2018 se aprobó en Pleno la Regulación del Complemento de Productividad del personal; por tanto esta propuesta deberá adaptarse a lo dispuesto en dicho acuerdo Plenario.

Es todo cuanto se ha de informar, no obstante el órgano competente resolverá lo que estime más oportuno.

Marbella, a 10 de julio de 2018.
La Interventora accidental,

Fdo.: María Belén Fernández López

Y la Junta de Gobierno Local acuerda, POR UNANIMIDAD,

AUTORIZAR el abono de un importe de 570,00 € mensuales, aD^a M. A. B., en concepto de Complemento de Productividad por consecución de objetivos como especial rendimiento, destinado a compensar el grado de interés, iniciativa y esfuerzo que supondrá la carga de trabajo asignada, todo ello con efectos del presente Acuerdo y hasta tanto, por la Delegación Municipal correspondiente, se ponga de manifiesto y en conocimiento del Área de RR.HH., Organización y Calidad, que han desaparecido las razones que han motivado su aplicación.

4.4.- PROPUESTA PARA AUTORIZACIÓN DE ASIGNACIÓN DE UN COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.- Seguidamente se da cuenta de la PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL PRESIDENTE DEL DISTRITO DE SAN PEDRO ALCÁNTARA, TTE. DE ALCALDE, PARA LA AUTORIZACIÓN DE ASIGNACIÓN DE UN COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD A LA ADMINISTRATIVA DE ADMÓN. GRAL., D^a M. E. P. G.

Así mismo se da cuenta de informes emitidos por el Jefe de Servicio de RR.HH., Organización y Calidad y por Intervención, con el siguiente tenor literal:

“INFORME DE PERSONAL

En relación con la propuesta formulada por el Sr. Concejal Presidente del Distrito de San Pedro Alcántara, Teniente de Alcalde, a la consideración de la Junta de Gobierno Local para la autorización de la asignación de un Complemento de Productividad por objetivos como especial rendimiento, interés e iniciativa a Dña. M. E. P. G., Administrativa de Administración General, se emite informe sobre los extremos que se precisarán en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Dña. M. E. P. G., Administrativa de Administración General en relación jurídica de Funcionario de Carrera, viene desempeñando en la actualidad su puesto trabajo adscrita a la unidad UT0118 Negociado de Organización y Personal.

SEGUNDA.- En la propuesta de referencia, se detallan las funciones a desarrollar por Dña. M. E. P. G. de acuerdo con el Informe emitido por el Jefe de Servicio Administrativo de la Tenencia de Alcaldía San Pedro Alcántara:

- Presupuestariamente el Negociado de Organización y Personal del Distrito San Pedro Alcántara, se encuadra en el Área Jurídico Administrativa de dicho Distrito, generándose al efecto un enorme volumen de trabajo dimanante entre otros, de solicitudes vacaciones, licencias y de permisos, propuestas de personal en materia de productividades, horas extras, control horario, expedientes disciplinarios, I.T., propuestas de contratación del personal temporal, atención directa a los trabajadores y sindicatos, de las 9 áreas y servicios aprobadas por acuerdo plenario de fecha 01/09/2017, sumándole a todas las referidas tareas añadidas en materia de planes de empleo, bolsas de trabajo, expedientes de promoción interna, todas ellas encuadrados en el ámbito competencias del Distrito de San Pedro Alcántara.

TERCERA.- El Complemento de Productividad como especial rendimiento por la consecución de objetivos que se propone por importe de 570,00 € mensuales de acuerdo con el informe de costes emitido por los técnicos adscritos al Negociado de Nóminas y Seguridad Social, se destinará a compensar el grado de interés, iniciativa y esfuerzo que supone la asignación de la citada carga de trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, en los términos establecidos en la Disposición Final IV del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Artículo 24 del EBEP establece, bajo el apartado de retribuciones complementarias, que la cuantía y estructura de estas retribuciones se establecerá atendiendo, entre otros, al grado de interés, iniciativa o esfuerzo con el que el funcionario desempeña su trabajo, además del rendimiento y resultados obtenidos de acuerdo con los objetivos asignados. Sobre la base de dichos factores la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 24 de marzo de 2009, adoptó acuerdo ratificado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2009, establecido los criterios para la apreciación de la productividad en función de determinadas circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo, a través de reglas específicas que obtienen la cuantía del Complemento de Productividad, en este caso determinando la cantidad de 570,00 € para el nivel de titulación C1.

Se ha de indicar que, en ningún caso, las cuantías asignadas por Complemento de Productividad al personal propuesto durante un periodo de tiempo determinado, originará derechos individuales respecto de las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos y su supresión o reducción, deberá atender igualmente a circunstancias objetivas y relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y la responsabilidad asignada al mismo.

CUARTA.- La propuesta de referencia y el expediente incoado al efecto, deberán ser sometidos a la fiscalización previa limitada prevista en la Base de Ejecución 47ª.7 del Presupuesto General de este Ayuntamiento, de acuerdo con el régimen de fiscalización previa limitada aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 20 de diciembre de 2017.

CONCLUSIONES

Por todo lo cual, salvo mejor criterio, el funcionario que suscribe entiende que la propuesta se adecua a la legalidad vigente en los siguientes términos:

PRIMERO.- Adoptar acuerdo autorizando la asignación de un Complemento de Productividad por consecución de objetivos como especial rendimiento a Dña. M. E. P. G., por importe de 570,00 € mensuales, con efectos del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local, destinado a compensar el grado de interés, iniciativa y esfuerzo que supondrá la carga de trabajo asignada de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, en los términos establecidos en la Disposición final cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y hasta tanto, por la Delegación Municipal correspondiente, se ponga de manifiesto y en conocimiento del Área de RR.HH., Organización y Calidad, que han desaparecido las razones que han motivado la atribución propuesta.

En Marbella, a 08 de junio de 2018

El Jefe de Servicio de RR.HH., Organización y Calidad,

Fdo. Carlos Díaz Cáceres,”

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ANTECEDENTES

Nº DE EXPEDIENTE: PER-28/2018

MODALIDAD DE GASTO Y TIPO DE EXPEDIENTE: **Informe Propuesta que presenta el Concejal Presidente del Distrito de San Pedro Alcántara relativa a la asignación de un complemento de productividad por objetivos por especial rendimiento a Doña M. E. P. G., Administrativa de Administración General del Negociado de Organización y Personal (C1) de 570 €/mes para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.**

FASE DEL GASTO: AD

IMPORTE DE LA FASE DEL GASTO: 570,00 €/MES

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 701.9202.15000

ORGANO COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DE ESTA FASE DEL GASTO: JGL

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

10. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
11. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local.
12. Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella de 20 de diciembre del 2017 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.

INFORMO

Que atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiendo que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 20/12/2017 y la Base 47 de la Ejecución del Presupuesto, con el siguiente resultado:

- 1) Requisitos fiscalizados de conformidad:
 - Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer.

- Que las obligaciones o gastos se generarán por órgano competente.
 - Que las obligaciones corresponden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
 - Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor el importe y la prestación u otra causa de reconocimiento.
 - Propuesta justificativa del Área correspondiente conformada por el servicio de Recursos Humanos.
 - Informe jurídico del Servicio de Recursos Humanos sobre la adecuación de la propuesta a la normativa vigente y a los convenios y acuerdos de aplicación.
 - Informe económico del Servicio de Recursos Humanos sobre el coste previsto de la propuesta. Se observa la ausencia de determinación de costes asociados a la cotización obligatoria a la Seguridad Social.
- 2) Requisitos que, de acuerdo con la naturaleza del expediente y/o en esta fase del procedimiento no procede su revisión:
- Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes. (No procede).

CONCLUSIÓN

Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.

Igualmente, de acuerdo con la facultad que confiera a esta Intervención la normativa indicada, se formulan las siguientes observaciones, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:

- La propuesta de Complemento de Productividad objeto de este expediente no contiene los criterios objetivos para cuantificar el especial rendimiento. Con fecha 29/06/2018 se aprobó en Pleno la Regulación del Complemento de Productividad del personal; por tanto esta propuesta deberá adaptarse a lo dispuesto en dicho acuerdo Plenario.

Es todo cuanto se ha de informar, no obstante el órgano competente resolverá lo que estime más oportuno.

Marbella, a 10 de julio de 2018.
La Interventora accidental,

Fdo.: María Belén Fernández López”

Y la Junta de Gobierno Local acuerda, POR UNANIMIDAD,

AUTORIZAR el abono de un importe de 570,00 € mensuales, aD^a M. E. P. G., en concepto de Complemento de Productividad por consecución de objetivos como especial rendimiento, destinado a compensar el grado de interés, iniciativa y esfuerzo que supondrá la carga de trabajo asignada, todo ello con efectos del presente Acuerdo y hasta tanto, por la Delegación Municipal correspondiente, se ponga de manifiesto y en conocimiento del Área de RR.HH., Organización y Calidad, que han desaparecido las razones que han motivado su aplicación.

4.5.- PROPUESTA PARA AUTORIZACIÓN DE ASIGNACIÓN DE UN COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.- Seguidamente se da cuenta de la PROPUESTA DEL SR, CONCEJAL PRESIDENTE DEL DISTRITO DE SAN PEDRO ALCÁNTARA, TTE. DE ALCALDE, PARA LA AUTORIZACIÓN DE ASIGNACIÓN DE UN COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD AL JEFE DE SERVICIO ADMINISTRATIVO TENENCIA SAN PEDRO ALCÁNTARA, DON R. J. E. F.

Asimismo se da cuenta de informes emitidos por el Jefe de Servicio de RR.HH., Organización y Calidad y por Intervención, con el siguiente tenor literal:

“INFORME DE PERSONAL

En relación con la propuesta formulada por el Sr. Concejil Presidente del Distrito de San Pedro Alcántara, Teniente de Alcalde, a la consideración de la Junta de Gobierno Local para la autorización de la asignación de un Complemento de Productividad por objetivos como especial rendimiento, interés e iniciativa a Don R. J. E. F., Jefe de Servicio Administrativo Tenencia San Pedro Alcántara, se emite informe sobre los extremos que se precisarán en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Don R. J. E. F., Jefe de Servicio Administrativo Tenencia San Pedro Alcántara en relación jurídica de Funcionario de Carrera, viene desempeñando en la actualidad su puesto trabajo adscrito a la unidad UT0111 Servicio Jurídico Administrativo.

SEGUNDA.- En la propuesta de referencia, se detallan las funciones a desarrollar por Don R. J. E. F.:

- Expedientes de Comercio, Mercados, Comercio ambulante y Mercadillos, expedientes del gasto público, tramitando expedientes de gastos, pliego de cláusulas administrativas particulares y sus retenciones de crédito.
- Recursos Humanos y organización en San Pedro Alcántara: Gestión del personal en cuanto a vacaciones, licencias y permisos, diseño de organigramas, informes sobre distribución y asignación de efectivos, complementos, peticiones, reclamaciones, interlocución con los trabajadores y sindicatos, informes y propuestas en materia de necesidades, contratación temporal, procesos selectivos, provisión de puestos de trabajo, asesoramiento general en materia de personal en el área de San Pedro Alcántara, en coordinación con la Jefatura de Servicios de Recursos Humanos.
- Expedientes de Protocolo, referente a los matrimonios civiles en el ámbito de la Tenencia de Alcaldía.
- Expedientes de la Delegación de Derechos Sociales, referentes a las Parejas de hecho en el ámbito de la Tenencia de Alcaldía.
- Expedientes en materia de Subvenciones.
- Gestión del sistema tributario (anticipos CF)
- Pymes y fomento económico.
- La Secretaría delegada de la Junta Municipal de Distrito.

TERCERA.- El Complemento de Productividad como especial rendimiento por la consecución de objetivos que se propone por importe de 1.330,00 € mensuales de acuerdo con el informe de costes emitido por los técnicos adscritos al Negociado de Nóminas y Seguridad Social, se destinará a compensar el grado de interés, iniciativa y esfuerzo que supone la asignación de la citada carga de trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, en los términos establecidos en la Disposición Final IV del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Artículo 24 del EBEP establece, bajo el apartado de retribuciones complementarias, que la cuantía y estructura de estas retribuciones se establecerá atendiendo, entre otros, al grado de interés, iniciativa o esfuerzo con el que el funcionario desempeña su trabajo, además del rendimiento y resultados obtenidos de acuerdo con los objetivos asignados. Sobre la base de dichos factores la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 24 de marzo de 2009, adoptó acuerdo ratificado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2009, establecido los criterios para la apreciación de la productividad en función de determinadas circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del

puesto de trabajo, a través de reglas específicas que obtienen la cuantía del Complemento de Productividad, en este caso determinando la cantidad de 1.330,00 € para el nivel de titulación A1.

Se ha de indicar que, en ningún caso, las cuantías asignadas por Complemento de Productividad al personal propuesto durante un periodo de tiempo determinado, originará derechos individuales respecto de las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos y su supresión o reducción, deberá atender igualmente a circunstancias objetivas y relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y la responsabilidad asignada al mismo.

CUARTA.- La propuesta de referencia y el expediente incoado al efecto, deberán ser sometidos a la fiscalización previa limitada prevista en la Base de Ejecución 47ª.7 del Presupuesto General de este Ayuntamiento, de acuerdo con el régimen de fiscalización previa limitada aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 20 de diciembre de 2017.

CONCLUSIONES

Por todo lo cual, salvo mejor criterio, el funcionario que suscribe entiende que la propuesta se adecua a la legalidad vigente en los siguientes términos:

PRIMERO.- Adoptar acuerdo autorizando la asignación de un Complemento de Productividad por consecución de objetivos como especial rendimiento a Don R. J. E. F., por importe de 1.330,00 € mensuales, con efectos del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local, destinado a compensar el grado de interés, iniciativa y esfuerzo que supondrá la carga de trabajo asignada de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, en los términos establecidos en la Disposición final cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y hasta tanto, por la Delegación Municipal correspondiente, se ponga de manifiesto y en conocimiento del Área de RR.HH., Organización y Calidad, que han desaparecido las razones que han motivado la atribución propuesta.

En Marbella, a 08 de junio de 2018

El Jefe de Servicio de RR.HH., Organización y Calidad,

Fdo. Carlos Díaz Cáceres,”

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ANTECEDENTES

Nº DE EXPEDIENTE: PER-27/2018

MODALIDAD DE GASTO Y TIPO DE EXPEDIENTE: **Informe Propuesta que presenta el Concejal Presidente de San Pedro Alcántara, Teniente Alcalde relativa a la asignación de un complemento de productividad por objetivos por especial rendimiento a Don R. J. E. F., Jefe de Servicio Administrativo Tenencia de San Pedro Alcántara (A1) adscrito al Servicio Jurídico Administrativo de 1.330,00 €/mes para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.**

FASE DEL GASTO: AD

IMPORTE DE LA FASE DEL GASTO: 1.330,00 €/MES

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 701.9204.15000

ORGANO COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DE ESTA FASE DEL GASTO: JGL

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

13. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
14. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local.
15. Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella de 20 de diciembre del 2017 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.

INFORMO

Que atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiendo que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 20/12/2017 y la Base 47 de la Ejecución del Presupuesto, con el siguiente resultado:

1) Requisitos fiscalizados de conformidad:

- Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer.
- Que las obligaciones o gastos se generarán por órgano competente.
- Que las obligaciones corresponden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.

- Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor el importe y la prestación u otra causa de reconocimiento.
 - Propuesta justificativa del Área correspondiente conformada por el servicio de Recursos Humanos.
 - Informe jurídico del Servicio de Recursos Humanos sobre la adecuación de la propuesta a la normativa vigente y a los convenios y acuerdos de aplicación.
 - Informe económico del Servicio de Recursos Humanos sobre el coste previsto de la propuesta. Se observa la ausencia de determinación de costes asociados a la cotización obligatoria a la Seguridad Social.
- 2) Requisitos que, de acuerdo con la naturaleza del expediente y/o en esta fase del procedimiento no procede su revisión:
- Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes. (No procede).

CONCLUSIÓN

Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.

Igualmente, de acuerdo con la facultad que confiera a esta Intervención la normativa indicada, se formulan las siguientes observaciones, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:

- La propuesta de Complemento de Productividad objeto de este expediente no contiene los criterios objetivos para cuantificar el especial rendimiento. Con fecha 29/06/2018 se aprobó en Pleno la Regulación del Complemento de Productividad del personal; por tanto esta propuesta deberá adaptarse a lo dispuesto en dicho acuerdo Plenario.

Es todo cuanto se ha de informar, no obstante el órgano competente resolverá lo que estime más oportuno.

Marbella, a 10 de julio de 2018.
La Interventora accidental,

Fdo.: María Belén Fernández López”

Y la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, acuerda

AUTORIZAR el abono de un importe de 1.330,00 € mensuales, a Don R. J. E. F., en concepto de Complemento de Productividad por consecución de objetivos como especial rendimiento, destinado a compensar el grado de interés, iniciativa y esfuerzo que supondrá la carga de trabajo asignada, todo ello con efectos del presente Acuerdo y hasta tanto, por la Delegación Municipal correspondiente, se ponga de manifiesto y en conocimiento del Área de RR.HH., Organización y Calidad, que han desaparecido las razones que han motivado su aplicación.

4.6.- PROPUESTA PARA AUTORIZACIÓN DE ASIGNACIÓN DE UN COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.- Seguidamente se da cuenta de la PROPUESTA DE LA SRA, ALCALDESA, PARA LA AUTORIZACIÓN DE ASIGNACIÓN DE UN COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD A LA TÉCNICO SUPERIOR, D^a C. V. V. C.

Asimismo se da cuenta de informes emitidos por el Jefe de Servicio de RR.HH., Organización y Calidad y por Intervención, con el siguiente tenor literal:

“INFORME DE PERSONAL

En relación con la propuesta formulada por el Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente, a la consideración de la Junta de Gobierno Local para la autorización de la asignación de un Complemento de Productividad por objetivos como especial rendimiento, interés e iniciativa a Dña. C. V. V. C., Técnica Superior, se emite informe sobre los extremos que se precisarán en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Dña. C. V. V. C., Técnica Superior en relación jurídica de Funcionario de Carrera, viene desempeñando en la actualidad su puesto trabajo adscrito a la unidad US0302 Equipo de Gestión Medioambiental.

SEGUNDA.- En la propuesta de referencia, se detallan las funciones a desarrollar por Dña. C. V. V. C.:

“Ante los nuevos retos que se presentan para el municipio en materia de adecuación del medio natural y urbano debidos al desarrollo poblacional y sus nuevas demandas, surge la necesidad inaplazable de contar con una serie de actuaciones claves y de gran calado. Todo esto supone que se planteen nuevos objetivos que se quieren materializar mediante la elaboración de una serie de planes estratégicos sobre los espacios naturales (manejo del territorio, en especial los cauces y las masas de vegetación, así como la defensa frente a los incendios forestales) y el medio urbano (con la elaboración de la Agenda Urbana Marbella 2030, que establece una serie de directrices para cada ámbito local). La Técnico Superior, especialista en la materia, debe realizar con exclusividad dichas tareas, considerada la persona más capacitada para la

ejecución de los objetivos planteados, además de tener reconocida dicha capacidad, competencia y especial interés e impulso en las materias a elaborar, lo que le supone una elevada carga de trabajo añadida.

TERCERA.- El Complemento de Productividad como especial rendimiento por la consecución de objetivos que se propone por importe de 1.330,00 € mensuales de acuerdo con el informe de costes emitido por los técnicos adscritos al Negociado de Nóminas y Seguridad Social, se destinará a compensar el grado de interés, iniciativa y esfuerzo que supone la asignación de la citada carga de trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, en los términos establecidos en la Disposición Final IV del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Artículo 24 del EBEP establece, bajo el apartado de retribuciones complementarias, que la cuantía y estructura de estas retribuciones se establecerá atendiendo, entre otros, al grado de interés, iniciativa o esfuerzo con el que el funcionario desempeña su trabajo, además del rendimiento y resultados obtenidos de acuerdo con los objetivos asignados. Sobre la base de dichos factores la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 24 de marzo de 2009, adoptó acuerdo ratificado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2009, establecido los criterios para la apreciación de la productividad en función de determinadas circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo, a través de reglas específicas que obtienen la cuantía del Complemento de Productividad, en este caso determinando la cantidad de 1.330,00 € para el nivel de titulación A1.

Se ha de indicar que, en ningún caso, las cuantías asignadas por Complemento de Productividad al personal propuesto durante un periodo de tiempo determinado, originará derechos individuales respecto de las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos y su supresión o reducción, deberá atender igualmente a circunstancias objetivas y relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y la responsabilidad asignada al mismo.

CUARTA.- La propuesta de referencia y el expediente incoado al efecto, deberán ser sometidos a la fiscalización previa limitada prevista en la Base de Ejecución 47ª.7 del Presupuesto General de este Ayuntamiento, de acuerdo con el régimen de fiscalización previa limitada aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 20 de diciembre de 2017.

CONCLUSIONES

Por todo lo cual, salvo mejor criterio, el funcionario que suscribe entiende que la propuesta se adecua a la legalidad vigente en los siguientes términos:

PRIMERO.- Adoptar acuerdo autorizando la asignación de un Complemento de Productividad por consecución de objetivos como especial rendimiento a Dña. C. V. V. C., por importe de 1.330,00 € mensuales, con efectos del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local, destinado a compensar el grado de interés, iniciativa y esfuerzo que supondrá la carga de trabajo asignada de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, en los términos establecidos en la Disposición final cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y hasta tanto, por la Delegación Municipal correspondiente, se ponga de manifiesto y en conocimiento del Área de RR.HH., Organización y Calidad, que han desaparecido las razones que han motivado la atribución propuesta.

En Marbella, a 22 de junio de 2018
El Jefe de Servicio de RR.HH., Organización y Calidad,

Fdo. Carlos Díaz Cáceres,”

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ANTECEDENTES

Nº DE EXPEDIENTE: PER-29/2018

MODALIDAD DE GASTO Y TIPO DE EXPEDIENTE: **Informe Propuesta que presenta el Concejal Delegado de Medio Ambiente relativa a la asignación de un complemento de productividad por objetivos por especial rendimiento a Doña C. V. V. C., Técnico Superior en Medio Ambiente (A1) de 1.330,00 €/mes para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.**

FASE DEL GASTO: AD

IMPORTE DE LA FASE DEL GASTO: 1.330,00 €/MES

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 402.1700.15000

ORGANO COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DE ESTA FASE DEL GASTO: JGL

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

16. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
17. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local.
18. Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella de 20 de diciembre del 2017 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.

INFORMO

Que atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiéndose que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 20/12/2017 y la Base 47 de la Ejecución del Presupuesto, con el siguiente resultado:

1) Requisitos fiscalizados de conformidad:

- Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer.
- Que las obligaciones o gastos se generarán por órgano competente.
- Que las obligaciones corresponden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
- Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor el importe y la prestación u otra causa de reconocimiento.
- Propuesta justificativa del Área correspondiente conformada por el servicio de Recursos Humanos.
- Informe jurídico del Servicio de Recursos Humanos sobre la adecuación de la propuesta a la normativa vigente y a los convenios y acuerdos de aplicación.
- Informe económico del Servicio de Recursos Humanos sobre el coste previsto de la propuesta. Se observa la ausencia de determinación de costes asociados a la cotización obligatoria a la Seguridad Social.

2) Requisitos que, de acuerdo con la naturaleza del expediente y/o en esta fase del procedimiento no procede su revisión:

- Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes. (No procede).

CONCLUSIÓN

Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.

Igualmente, de acuerdo con la facultad que confiera a esta Intervención la normativa indicada, se formulan las siguientes observaciones, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:

- La propuesta de Complemento de Productividad objeto de este expediente no contiene los criterios objetivos para cuantificar el especial rendimiento. Con fecha 29/06/2018 se aprobó en Pleno la Regulación del Complemento de Productividad del personal; por tanto esta propuesta deberá adaptarse a lo dispuesto en dicho acuerdo Plenario.

Es todo cuanto se ha de informar, no obstante el órgano competente resolverá lo que estime más oportuno.

Marbella, a 10 de julio de 2018.
La Interventora accidental,

Fdo.: María Belén Fernández López

Y la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, acuerda

AUTORIZAR el abono de un importe de 1.330,00 € mensuales, aD^a C. V. C., en concepto de Complemento de Productividad por consecución de objetivos como especial rendimiento, destinado a compensar el grado de interés, iniciativa y esfuerzo que supondrá la carga de trabajo asignada, todo ello con efectos del presente Acuerdo y hasta tanto, por la Delegación Municipal correspondiente, se ponga de manifiesto y en conocimiento del Área de RR.HH., Organización y Calidad, que han desaparecido las razones que han motivado su aplicación.

5º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE MARBELLA, CON FECHA DE 4 DE JULIO DE 2018, EN EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 373/2018, P. S. B. (E.G. 18/2018).

Se da cuenta del expediente del Servicio de Patrimonio y Bienes número E.G.18/2018 sobre la sentencia de 14/01/2015, recaída en el Procedimiento Ordinario 211/2013, seguido en el Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Marbella, nº 3 de Málaga, y la Sentencia nº 573/2017 de 18/09/2017 dictada por el Audiencia Provincial de Málaga (SECCIÓN 4ª) en el Recurso de Apelación 817/2015.

La sentencia de 18/09/2017 tuvo entrada en este Ayuntamiento el 25/04/2018 N° Registro 201899900030760/Exp: 2018/REGSED-32960, dándose traslado de la misma por parte del Servicio de Asuntos Judiciales al Servicio de Patrimonio para la realización de los trámites necesarios para su ejecución el 01/06/2018, y cuyo fallo dispone:

“Estimando el recurso de apelación interpuesto por la procuradora doña C. Z. M., en nombre y representación de P. S. B. S.L., frente a la Sentencia dictada el 14 de enero de 2015 por el Magistrado-Juez del juzgado de Primera Instancia número Tres de Marbella, en el procedimiento ordinario 211/2013, debemos revocar dicha resolución en el único particular de condenar al Excmo. Ayuntamiento de Marbella a que abone a P. S. B. S.L., la suma de 857.871,22 euros, más intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda hasta su completo pago, manteniendo el resto de pronunciamientos.”

Con fecha de 7 de julio de 2018, el Servicio de Asuntos Judiciales remite al Servicio de Patrimonio copia de la cédula de notificación de fecha 31/05/2018 a la que acompaña Auto y Decreto de fecha 31/05/2018, respectivamente, todo ello en relación al PO 211/2013, ETJ 373/2018 P. S. B. S.L., despachando ejecución dineraria a instancia de la demandante por las cantidades de 857.871,22€ de principal y 257.361,00€ presupuestados para intereses y costas (sin perjuicio de su ulterior liquidación), así como el embargo de bienes y cuentas bancarias de esta Corporación, todo ello en ejecución de la Sentencia dictada en dicho Procedimiento.

Con fecha de 5 de julio de 2018 el Servicio de Asuntos Judiciales remite al Servicio de Patrimonio, Diligencia de Ordenación del Letrado de la Administración de Justicia del juzgado de 1ª instancia nº 3 de Marbella, con fecha de 4 de julio de 2018, por el que se requiere a este Ayuntamiento para que en el plazo de tres días remita una relación de bienes susceptibles de embargo, bajo los apercibimientos establecidos en el artículo 589 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En cumplimiento de lo ordenado ha sido solicitado a la Secretaría General – Servicio de Inventario- una relación de bienes patrimoniales susceptibles de embargo que cumplan con los requisitos según la Diligencia de Ordenación, siendo emitida con fecha de 11/07/2018, a la vista de cual se estima procedente ofrecer para su embargo los siguientes Inmuebles:

Inmuebles					
Nº Inventario	Orden	Referencia Catastral	Valor catastral	RM	Valor de Mercado (*), VM = V cat/RM
408		1246101UF3414N0001BP	86.733,19 €	0,50	173.466,38 €
409		1246109UF3414N0001MP	120.741,98 €	0,50	241.483,96 €
411		1246118UF3414N0001IP	127.682,55 €	0,50	255.365,10 €

412	1246108UF3414N0001FP	74.240,16 €	0,50	148.480,32 €
413	1246110UF3414N0001TP	72.732,38 €	0,50	145.464,76 €
414	1246112UF3414N0001MP	75.819,74 €	0,50	151.639,48 €
Total		557.950,00 €		1.115.900 €

(*) Según el art. 2.2.5 sobre procedimiento general de valoración catastral de la vigente Ponencia de Valores Total de Bienes Inmuebles Urbanos del municipio de Marbella, al valor individualizado resultante de la ponencia se le aplica el coeficiente de relación al mercado RM: 0,50, siendo la fórmula del valor catastral:

$$V \text{ cat} = V_v \times RM \rightarrow V_v = V \text{ cat} / RM$$

Los inmuebles anteriores, inscritos con naturaleza patrimonial en el Inventario son:

Inmuebles			
Nº Orden Inventario	Finca Registral	Descripción	Situación
408	40.741, Registro Propiedad nº 2, T 1.484, L 479, F 107	Parcela de 1.209 m ²	Parcela 1, Zona Este, Urb. La Montúa
409	40.742, Registro Propiedad nº 2, T 1.484, L 479, F 109	Parcela de 1.009 m ²	Parcela 2, Zona Este, Urb. La Montúa
411	40.747, Registro Propiedad nº 2, T 1.484, L 479, F 119	Parcela de 1.001 m ²	Parcela 7, Zona Este, Urb. La Montúa
412	40.749, Registro Propiedad nº 2, T 1.484, L 479, F 123	Parcela de 1.034 m ²	Parcela 9, Zona Este, Urb. La Montúa
413	40.750, Registro Propiedad nº 2, T 1.484, L 479, F 125	Parcela de 1.013 m ²	Parcela 10, Zona Este, Urb. La Montúa
414	40.751, Registro Propiedad nº 2, T 1.484, L 479, F 127	Parcela de 1.056 m ²	Parcela 11, Zona Este, Urb. La Montúa

Por cuanto antecede, a la Junta de Gobierno Local, propongo la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- En cumplimiento de la Diligencia de Ordenación del Letrado de la Administración de Justicia del juzgado de 1ª instancia nº 3 de Marbella, con fecha de 4 de julio de 2018, en relación al PO 211/2013, ETJ 373/2018 P. S. B., S.L, ofrecer como susceptibles de ser embargados, los inmuebles con naturaleza patrimonial, anotados en el Inventario General de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Marbella con los números de orden 408, 409, 411, 412. 413 y 414.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al Servicio de Asuntos Judiciales para que lo ponga en conocimiento del Juzgado de Primera Instancia Número 3 de Marbella, dando cumplimiento a lo ordenado.

Visto el informe de la Arquitecto del Servicio de Patrimonio y Bienes, D^a Inmaculada Rodríguez Cabrera, de fecha 11 de julio de 2018, que cuenta con el visto bueno de la Jefa del Servicio de Patrimonio y Bienes, D^a Lourdes Martín-Lomeña Guerrero, del siguiente tenor literal:

Nº de Expte.:	EG-18/18
Solicitante:	Asuntos Judiciales
Asunto:	Relación de bienes susceptibles de embargo, PO 211/2013, ETJ. 373/2018
Situación:	Urb. La Montúa, parcelas 1, 2, 7, 9, 10 y 11

INFORME:

A la vista de la copia remitida por Asuntos Judiciales de la cédula de notificación de fecha 04/07/2018, dando por recibido el recurso de revisión interpuesto en relación con el procedimiento que se indica (Juzgado de 1^a Instancia nº 3 de Marbella, Procedimiento Ordinario 211/2013, ETJ. 373/2018, P. S. B., S.L.), en la que se concede a este Ayuntamiento un plazo de 3 días para remitir una relación de bienes susceptibles de embargo al objeto de cubrir la cantidad de 857.871,22 € de principal y 257.361 € de intereses y costas, se informa:

Se ha requerido a la Secretaría General de este Ayuntamiento un listado de los inmuebles patrimoniales susceptibles de ser ofrecidos a tal fin.

A la vista de dicho listado, se han solicitado al Servicio de Gestión Tributaria los valores catastrales de diversos bienes a fin de poder determinar aquellos susceptibles de cubrir la cantidad requerida en el procedimiento de referencia, resultando que el valor de los bienes con la Ponencia de Valores Catastrales vigente es el que sigue, y del que se deduce su Valor de Mercado:

Inmuebles				
Nº Orden Inventario	Referencia Catastral	Valor catastral	RM	Valor de Mercado (*), VM = V cat/RM
408	1246101UF3414N0001BP	86.733,19 €	0,50	173.466,38 €
409	1246109UF3414N0001MP	120.741,98 €	0,50	241.483,96 €
411	1246118UF3414N0001IP	127.682,55 €	0,50	255.365,10 €
412	1246108UF3414N0001FP	74.240,16 €	0,50	148.480,32 €
413	1246110UF3414N0001TP	72.732,38 €	0,50	145.464,76 €
414	1246112UF3414N0001MP	75.819,74 €	0,50	151.639,48 €
Total		557.950,00 €		1.115.900 €

(*) Según el art. 2.2.5 sobre procedimiento general de valoración catastral de la vigente Ponencia de Valores Total de Bienes Inmuebles Urbanos del municipio de

Marbella, al valor individualizado resultante de la ponencia se le aplica el coeficiente de relación al mercado RM: 0,50, siendo la fórmula del valor catastral:

$$V \text{ cat} = V_v \times RM \rightarrow V_v = V \text{ cat} / RM$$

Los inmuebles anteriores, inscritos con naturaleza patrimonial en el Inventario son:

Inmuebles			
Nº Orden Inventario	Finca Registral	Descripción	Situación
408	40.741, Registro Propiedad nº 2, T 1.484, L 479, F 107	Parcela de 1.209 m ²	Parcela 1, Zona Este, Urb. La Montúa
409	40.742, Registro Propiedad nº 2, T 1.484, L 479, F 109	Parcela de 1.009 m ²	Parcela 2, Zona Este, Urb. La Montúa
411	40.747, Registro Propiedad nº 2, T 1.484, L 479, F 119	Parcela de 1.001 m ²	Parcela 7, Zona Este, Urb. La Montúa
412	40.749, Registro Propiedad nº 2, T 1.484, L 479, F 123	Parcela de 1.034 m ²	Parcela 9, Zona Este, Urb. La Montúa
413	40.750, Registro Propiedad nº 2, T 1.484, L 479, F 125	Parcela de 1.013 m ²	Parcela 10, Zona Este, Urb. La Montúa
414	40.751, Registro Propiedad nº 2, T 1.484, L 479, F 127	Parcela de 1.056 m ²	Parcela 11, Zona Este, Urb. La Montúa

Lo que se informa, desde el punto de vista técnico, a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

6º.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES RELACIONADOS CON LA DELEGACIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA.- Seguidamente se da cuenta del siguiente Decreto:

2018LCNMBR00789 B., S.L.- **DAR POR CUMPLIMENTADOS** los condicionantes de la **Licencia de obras provisional concedida con fecha 22.06.18**, -al Proyecto Básico y de Ejecución de reacondicionamiento de auditorio temporal “*Evento Starlite 2018*” en la Cantera de Nagüeles, sita en el Monte público denominado “*Sierra Blanca*”, código MA-10008-JA, nº 42 del Catálogo de Utilidad Pública, Marbella-, relativos a la aportación del proyecto visado por el C.O.A., así como certificado de intervención de la Dirección técnica y de la Ejecución de las obras, prestación de garantía en concepto de restitución de las obras a su estado original por importe de 33.668,42 €, presentación de Certificado visado por el C.O.A., que acredita la finalización de las obras de demolición contenidas en la Licencia de Obras concedida con fecha 19.06.18, -para la demolición de las obras realizadas sin licencia- (Expte.2018LCNMBR01131), así como la aportación del aval en garantía de las

infraestructuras existentes en el exterior del recinto, todo ello de conformidad con lo señalado en los informes técnicos emitidos con fechas 09.07.18 y 10.07.18.

Y la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad, ACUERDA**, quedar enterada del Decreto anteriormente detallado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las catorce horas y cinco minutos del día al principio indicado, levantándose de la misma el correspondiente borrador para el acta respectiva, que será sometida a su aprobación en una venidera, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.